



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

PERGAMINO, setiembre 28 de 2016.-

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTINEZ

SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad en la Décima Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 27 de setiembre de 2016**, al considerar el Expte. **B-41-16 BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA PRO** Proyecto de Ordenanza Ref: Creación de las Ferias Itinerantes de abastecimiento barrial "FIAB".- Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

FERIAS ITINERANTES DE ABASTECIMIENTO BARRIAL

ARTÍCULO 1º.- Crease la Actividad de Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial, en adelante "FIAB", en el ámbito del Partido de Pergamino, en los lugares que determine la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 2º.- Las FIAB deberán contemplar el expendio de todos los productos que se detallan a continuación:

1. Productos frutihortícolas; verduras, frutas frescas, frutas secas, entre otros.-
2. Productos Lácteos, Fiambrería, Pastas Frescas, Embutidos que no requieran cadena de frío.-
3. Productos de Almacén, aceites, conservas cárnicas y vegetales, dulces, vinagres, harinas y bebidas, entre otros productos de almacén de consumo.-
4. Productos Naturales (Naturistas; dietéticos, orgánicos, envasados o a granel).-
5. Panadería y Confitería; que no requieran cadena de frío.-
6. Especies, cereales, legumbres encurtidos y hierbas para infusiones.-
7. Plantas y plantines naturales.-

Se deberá contemplar la oferta de productos para celíacos.-

ARTÍCULO 3º.- Las FIAB serán emplazadas en aquellos espacios públicos y/o arterias que disponga la autoridad de aplicación, las cuales deberán funcionar, al menos una vez por quincena, y en las localidades de Campaña al menos una vez al mes.- Las FIAB se desarrollarán los días Sábados, Domingo y Feriados.-

ARTÍCULO 4°.- Se crea el Registro de Postulantes de Ferias Itinerantes de ----- Abastecimiento Barrial (FIAB) el que funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Producción y Empleo del Departamento Ejecutivo Municipal siendo esta la autoridad de aplicación, quien será la encargada de seleccionar a los mencionados postulantes, según sus antecedentes y posibilidad de ofrecer calidad y precios. El Departamento Ejecutivo deberá disponer la puesta en vigencia de un registro a modo de legajo individual, de cada feriante (permisionario), donde se consignarán los datos personales del mismo.

ARTÍCULO 5°.- Las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial constituyen un ----- proyecto tendiente a la promoción del desarrollo local, el Municipio podrá integrar a beneficiarios de programas de empleo nacionales, provinciales, o municipales en las distintas tareas que se requieran para el normal funcionamiento de las mismas. Asimismo tendrán prioridad aquellos productos básicos y alimenticios elaborados en el Partido de Pergamino, para esto la Secretaría de la Producción verificará la procedencia y constatará el establecimiento productivo de los feriantes.-

ARTÍCULO 6°.- Los aspirantes a permisionarios deberán presentar la siguiente ----- documentación:

- a) Productores o abastecedores habilitados: Fotocopia de habilitación o documentación pertinente. En el supuesto caso en que no posean registración previa, deberán presentar Fotocopia de DNI y domicilio actualizado; libreta sanitaria, expendida por la Municipalidad y acreditación de residencia mínima en el distrito.
- b) Quienes desarrollen tareas en los puestos de los permisionarios, deberán presentar fotocopia de DNI y libreta sanitaria para su habilitación como tales.
- c) Asimismo deberán presentar constancia de situación tributaria ante AFIP y ARBA.-

ARTÍCULO 7°.- Son obligaciones de los feriantes: -----

- a) Presentar la mercadería ordenada a su especie dentro del espacio asignado, y conservación estipuladas.
- b) Presentar el puesto en buenas condiciones de higiene.
- c) Exhibir los precios de la mercadería en forma visible sobre los productos.
- d) Utilizar vestimenta y elementos higiénicos en concordancia con lo establecido por la normativa respectiva. Esta obligación es extensiva a los ayudantes.
- e) Mantener en vigencia la libreta Sanitaria, presentada en oportunidad de solicitar la adjudicación del puesto.
- f) Facilitar en todo momento el contralor municipal sobre las mercaderías puestas a la venta.

ARTÍCULO 8°.- El Departamento Ejecutivo podrá gestionar ante el Ministerio de ----- Economía de la Provincia de Buenos Aires y atento las características especiales de las FERIAS ITINERANTES DE ABASTECIMIENTO BARRIAL y su finalidad, las exenciones que correspondan sobre los impuestos provinciales, aplicables únicamente en el ámbito de dichas ferias.

ARTÍCULO 9°.- La Dirección de Bromatología, será la encargada del contralor de ----- los productos que se comercialicen en las FERIAS ITINERANTES DE ABASTECIMIENTO BARRIAL.-

ARTÍCULO 10°.- Las ventas en las FIAB estarán eximidas del pago de la Tasa de ----- Seguridad e Higiene Municipal. Este beneficio será extendido a



quienes solo participar como feriantes, quienes no serán sujetos pasivos de esta tasa mientras solo comercialicen en las FIAB.-

ARTÍCULO 11°.- El Departamento Ejecutivo podrá establecer un Canon Mínimo ----- de Pago por puesto de venta FIAB para solventar gastos operativos como ser, gastos de seguridad, alquiler de Baños Químicos, Iluminación, entre otros, pudiendo discriminar distintos montos de Canon atento a la características de los puestos de expendio.-

ARTÍCULO 12.- El Departamento Ejecutivo podrá limitar los permisos para la -----venta de artículos que no compatibilicen con los fines expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 13°.- Facúltase el Departamento Ejecutivo para que disponga la ----- eventual gratuidad en la obtención de la Libreta Sanitaria para un uso exclusivo en el ámbito de las FERIAS ITINERANTES DE ABASTECIMIENTO BARRIAL. A tal fin, el Departamento Ejecutivo instrumentará los medios necesarios tendientes a dar cumplimiento a ello.-

ARTÍCULO 14°.- La Secretaría de Producción y Empleo y la Dirección de ----- Bromatología serán las encargadas del control y fiscalización de estas ferias y ejercen el poder de policía en el fiel cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 15°.- Las FIAB funcionarán de manera rotativa en el ámbito urbano de ----- la ciudad de Pergamino y Pueblos del Partido, tendiendo a contemplar la mayor cobertura geográfica posible de comercialización.-

ARTÍCULO 16°.- Los permisionarios contarán con puestos de venta de propiedad ----- Municipal; y serán responsables de la adecuada eliminación de los desechos, sin volcar los efluentes líquidos o sólidos en la vía pública o desagües públicos. Al final de cada jornada de establecimiento de la feria, los permisionarios quedan obligados a abandonar la ubicación de sus respectivos puestos, dejando la zona debidamente higienizada, bajo pena de multa conforme artículo N° 18 de la presente.-

ARTÍCULO 17.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza en un ----- término máximo de noventa (90) días a partir de la promulgación.-

ARTICULO 18.- Aquellos permisionarios que siendo parte de las FIAB ----- incumpliesen con lo estipulado en la presente tendrán un multa que irá de los 25 módulos a los 250 módulos y la suspensión temporaria y/o definitiva de participar en las ferias dependiendo de la gravedad de la falta, siendo el Tribunal de Faltas quien determine la sanción.-

ARTÍCULO 19.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8442/16.-


MARIA FERNANDA ALEGRE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO O. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO